



Saltillo

MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA

Código: JM-PR-JM-01

Fecha Emisión:  
01/07/2014

Fecha Revisión:  
01/07/2014

Revisión No.  
0

Página:  
1 de 6

Dirección Emisora: Juzgado  
Municipal.

# PROCEDIMIENTO DEL JUZGADO MUNICIPAL

Elaboro:

Lic. Alma Lucero Peña Bravo  
Actuaria

Revisó:

Lic. Maria Berino Barraza  
Coordinador de Calidad  
Contraloría Municipal

Autorizó:

Lic. Héctor Manuel Cano de la Fuente  
Juez Municipal

 <b>Saltillo</b>	<b>MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA</b>	Código: JM-PR-JM-01	
	<b>JUZGADO MUNICIPAL</b>	Fecha Emisión: 01/07/2014	Fecha Revisión: 01/07/2014
		Revisión No. 0	Página: 2 de 6
		Dirección Emisora: Juzgado Municipal.	

### **1.0 OBJETIVO**

Vigilar la observancia de la legislación municipal para asegurar la convivencia social, sancionando las infracciones cometidas a la misma.

### **2.0 ALCANCE**

Sostener la legalidad de los actos administrativos de las dependencias municipales o la nulidad de los mismos.

### **3.0 RESPONSABILIDADES**

#### **3.1 Juez Municipal.**


- 3.1.1 Conocer y resolver los asuntos de su competencia;
- 3.1.2 Representar al Juzgado ante las diferentes autoridades y organismos públicos y privados;
- 3.1.3 Emplear medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones; y
- 3.1.4 Las demás que señale el reglamento y disposiciones legales aplicables.

#### **3.2 Secretaria (o) de Acuerdo y Trámite.**

- 3.2.1 Autenticar con su firma los acuerdos, documentos y comunicaciones oficiales del Juzgado Municipal;
- 3.2.2 Asistir al Juez en la práctica de las diligencias y levantar las actas correspondientes, así como foliar, rubricar y sellar cada una de las hojas de los expedientes;
- 3.2.3 Dar cuenta al Juez de los trámites que se lleven a cabo dentro del Juzgado Municipal;
- 3.2.4 Realizar estadísticas mensuales;
- 3.2.5 Administrar, controlar y resguardar bajo su responsabilidad los expedientes, libros y documentos que integren el archivo del Juzgado Municipal;
- 3.2.6 Expedir las constancias o copias certificadas;
- 3.2.7 Suplir las faltas temporales y licencias del Juez Municipal, hasta por 15 días naturales;
- 3.2.8 Las que le asigne el Juez Municipal dentro de su ámbito de competencia; y
- 3.2.9 Las demás que señale el reglamento y disposiciones legales aplicables.

#### **3.3 Actuaria (o)**

- 3.3.1 Notificar en tiempo y forma los acuerdos, resoluciones y demás actuaciones;
- 3.3.2 Practicar las diligencias decretadas por el Juez, devolviendo el expediente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión de la diligencia practicada. En caso de existir imposibilidad para practicar la diligencia ordenada, se deberá asentar razón de ello en el acta correspondiente y devolver el expediente dentro de las veinticuatro horas siguientes; y

 <b>Saltillo</b>	<b>MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA</b>	Código: JM-PR-JM-01	
	<b>JUZGADO MUNICIPAL</b>	Fecha Emisión: 01/07/2014	Fecha Revisión: 01/07/2014
		Revisión No. 0	Página: 3 de 6
		Dirección Emisora: Juzgado Municipal.	

3.3.3 Asistir al Secretario Abogado en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **4.0 DEFINICIONES**

4.1 Acto de autoridad administrativa: Conducta desplegada por una dependencia al realizar las funciones que le fueron encomendadas.

4.2 Alegatos: Manifestación de las partes que se hace antes de emitir una resolución para defender su postura.

4.3 Auto de Radicación: Acuerdo mediante el cual se da inicio al Recurso de Informidad.

4.4 Autoridad Responsable: la dependencia municipal que emitió un acto administrativo.

4.5 Contestación a la demanda: Manifestación que hace la parte demandada atendiendo a las pretensiones del demandante.

4.6 Ejecutoriedad de la resolución: Figura jurídica que señala que una resolución ha quedado firme, es decir que no existe ningún medio para inconformarse.

4.7 Nulidad: Figura Jurídica que deja sin efectos un acto administrativo.

4.8 Personalidad Jurídica: Documento mediante el cual se acredita la representación legítima de las personas morales.

4.9 Pruebas: Instrumento o medio con el cual se acredita el derecho de una de las partes.

4.10 Recurrente: es el ciudadano que se siente agraviado por un acto administrativo.

4.11 Recurso: Recurso de inconformidad.

4.12 Recurso de inconformidad: Medio de defensa que tiene el ciudadano o personas morales en contra de acciones u omisiones de autoridades administrativas municipales.

4.13 Tercero perjudicado:

4.13.1 Cualquier persona cuyos intereses jurídicos sean o puedan ser afectados por los actos recurridos;

4.13.2 Quien se apersona en el procedimiento con un interés jurídico directo en la confirmación, modificación o anulación del acto impugnado.

#### **5.0 PROCEDIMIENTO**

##### **5.1 Recurso de Inconformidad.**

5.1.1 El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito dentro del término de 10 días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

5.1.2 Se recibe el escrito que contiene el recurso y se debe revisar si reúne en primer



MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA

Código: JM-PR-JM-01

## JUZGADO MUNICIPAL

Fecha Emisión:  
01/07/2014

Fecha Revisión:  
01/07/2014

Revisión No.  
0

Página:  
4 de 6

Dirección Emisora: Juzgado Municipal.

término con los siguientes requisitos:

5.1.2.1 El nombre y el domicilio del recurrente.

5.1.2.2 La autoridad responsable de haber realizado el acto o emitido la resolución impugnada, indicando con claridad en que consistió dicho acto o resolución.

5.1.2.3 La fecha en que el acto o resolución le fue notificado o tuvo conocimiento del mismo.

5.1.2.4 La exposición de los motivos de inconformidad.

5.1.2.5 La relación de las pruebas que se ofrecen para justificar los hechos en que se apoya el recurso.

5.1.2.6 Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del ciudadano que interpuso el recurso, en el caso de que el recurso se interponga por una persona moral o representante legal del inconforme.

### 5.2 Auto de Radicación.

Cumplidos los requisitos anteriores y en un plazo de tres días, el recurso se admite a trámite mediante un acuerdo denominado Auto de Radicación, mismo que se ordena notificar a la autoridad señalada como responsable, por el plazo de **cinco días hábiles**.

En caso de no ser cumplidos los requisitos citados en el punto 5.1 del presente Manual de Procedimientos, ocurren dos situaciones:

a).- **Aclaración** de dicho escrito cuando las faltas incurridas puedan ser subsanables como la falta de los documentos, el nombre y domicilio de la autoridad, domicilio para oír y recibir notificaciones, la falta de documento con la que se acredite la personalidad y la fecha del acto reclamado.

b).- Se **Desecha** por ser el Recurso de Inconformidad notoriamente improcedente como la extemporaneidad (es decir que el recurso se interpuso fuera del plazo de diez días), cuando la materia del recurso no se competencia del Juzgado (asuntos fiscales) y cuando no exista acto administrativo.

### 5.3 Contestación a la demanda.

Si se da o no contestación a la demanda, se abre un período probatorio de diez días hábiles, a efecto de que se desahoguen las pruebas que se hayan ofrecido y admitido.

Si el término anterior resulta insuficiente, se podrá ampliar por el lapso que se estime conveniente, únicamente para desahogar las pruebas que fueron admitidas.

Transcurrido el término establecido, la autoridad dictará la resolución correspondiente dentro de un término de diez días hábiles, dicha resolución será en los siguientes sentidos:



**MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA**

Código: JM-PR-JM-01

## JUZGADO MUNICIPAL

Fecha Emisión:  
01/07/2014

Fecha Revisión:  
01/07/2014

Revisión No.  
0

Página:  
5 de 6

Dirección Emisora: Juzgado  
Municipal.

Reconocer la validez legal del acto o resolución impugnada.  
Declarar la nulidad total o parcial del acto o resolución impugnada.  
Decretar la nulidad del acto o resolución impugnada, para determinado efecto; debiendo precisar con claridad, la forma y término en que la autoridad deberá cumplirla; salvo que se trate de facultades discrecionales.

### 5.4 Resolución.

Las resoluciones del recurso de inconformidad, que se dicten de manera interlocutoria en el trámite del mismo o las dictadas después de concluido deberán contener:

5.4.1 La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos;

5.4.2 La valoración de las pruebas que se hayan desahogado;

5.4.3 Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para dictar la resolución definitiva; y

5.4.5 Los puntos resolutivos.

### 5.5 Ejecución.

Luego de que haya quedado firme la resolución dictada en el recurso de inconformidad o que se haya concedido el amparo y protección de la justicia federal por el Juzgado de Distrito o Tribunal Colegiado, según sea el caso, se comunicará por oficio y sin demora alguna a las autoridades responsables para su cumplimiento y se le hará saber a las demás partes.

El requerimiento para el cumplimiento de la resolución, se les prevendrá que el fallo deberá quedar cumplido dentro del término de veinticuatro horas, a partir de que se haya notificado, siempre que la naturaleza del acto lo permita, o en su caso, informen en el mismo término el trato dado al fallo de referencia.

## 6.0 REGISTROS

Código	Nombre
	Libro de Gobierno.
	Libro Índice.
	Libro de oficios.



**MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA**

Código: JM-PR-JM-01

**JUZGADO MUNICIPAL**

Fecha Emisión:  
01/07/2014

Fecha Revisión:  
01/07/2014

Revisión No.  
0

Página:  
6 de 6

Dirección Emisora: Juzgado  
Municipal.

## 7.0 ANEXOS

Código	Nombre
	<b>Organigrama</b>
	<p style="text-align: center;">JUEZ MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Secretaria de Acuerdo y Trámite Adscrita al Juzgado Municipal</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Actuaria Adscrita al Juzgado Municipal</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Personal administrativo</p>

## 8.0 REFERENCIAS

Código	Documento
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.
	Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
	Reglamento de Justicia Municipal de Saltillo.
	Código Civil y Código Procesal Civil del estado de Coahuila.
	Reglamentos Municipales de las diferentes dependencias.
	Tesis Jurisprudenciales.

## 9.0 CAMBIOS

Revisión No. 0

punto	Cambio
	N/A